## Ley del 22 de diciembre de 1926

Partida presupuestaria.—Consígnase Bs. 20,000.— para subvencionar el servicio aéreo entre Santa Cruz y Puerto Suárez.

## HERNANDO SILES, Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL.

DECRETA:

Artículo 1º—En el Presupuesto Nacional de 1927, se consignará la suma de veinte mil bolivianos (Bs. 20,000.—) para subvencionar el servicio aéreo entre la capital Santa Cruz, San José de Chiquitos, Roboré y Puerto Suárez.

Artículo 2º—El Poder Ejecutivo, celebrará el contrato correspondiente. Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales. Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 17 de diciembre de 1926.

Román Paz.—Héctor Suárez R.

Damián Z. Rejas, S. S.— Góver Zárate M., D. S.—Gregorio Almarás C., D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga *y* cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los veintidós días del mes de diciembre de 1926 años.

H. SILES.—P. E.Roca.